

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de junio de 1964 por la que se conceden un crédito extraordinario y varios suplementarios al presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le concede el Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión al mismo de los créditos suplementarios y extraordinario que se enumeran a continuación:

1.º Crédito suplementario a la Sección 4.ª—Sanidad—, capítulo 100—Personal—, artículo 110—Sueldos—, concepto 40.111—Plantilla del personal—, y para dotación de tres Médicos especialistas (oculista, tocólogo, dentista), a 25.000 pesetas cada uno. Crédito para tres trimestres, 56.250 pesetas.

2.º Crédito suplementario a la misma sección, capítulo, artículo y concepto partida 1/6, de los sueldos para pagas extraordinarias de julio y diciembre. Créditos para tres trimestres, 9.375 pesetas.

3.º Crédito suplementario a la misma sección, capítulo, artículo y concepto, partida «150 por 100 gratificación de residencia». Crédito para tres trimestres, 84.375 pesetas.

4.º Crédito suplementario a la misma sección y capítulo, artículo 120—Demás remuneraciones—, concepto 40.121, partida «Gratificación de especialidad», a 12.000 pesetas. Crédito para tres trimestres, 27.000 pesetas.

5.º Crédito suplementario a la misma sección, capítulo, artículo y concepto, partida «Gratificación compensatoria», a razón de 46.550 pesetas. Crédito para tres trimestres, 104.738 pesetas.

6.º Crédito extraordinario a la misma sección, capítulo, artículo y concepto. Partida nueva, «Gratificación especial», equivalente al 100 por 100 de los respectivos sueldos de los funcionarios civiles. (Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de mayo de 1963.) Crédito para tres trimestres, 56.250 pesetas.

El aumento de gasto se atenderá con recursos de la Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 1964-1967. (Continuación.)

3. RADIO Y TELEVISION

3.1 Prestación del servicio

3.1.1 RADIODIFUSIÓN

La radiodifusión española, que inauguró sus primeras instalaciones hace más de treinta años, cubre por completo todo el territorio nacional.

La situación de las emisoras de radiodifusión viene condicionada por la limitación de frecuencias y su distribución por convenios internacionales para evitar interferencias.

La casi totalidad de las emisoras españolas funciona

en la actualidad en la denominada banda de ondas medias.

El Decreto de 14 de noviembre de 1952 clasificó las emisoras en nacionales, comarcales y locales; las primeras, con potencia superior a 20, de propiedad del Estado y explotadas por él; las comarcales, con una potencia de 5 KW., salvo expresa autorización para alcanzar hasta los 20 KW., también de propiedad del Estado, pero arrendadas en cuanto a su programación y mediante concurso a empresas mercantiles; y por último las emisoras locales, de inferior potencia, que pueden ser de propiedad particular.

La estructura de la red explotada por el Estado entre emisoras nacionales y comarcales es la siguiente:

En servicio	Número de emisoras	Potencia total KW.
Madrid	3	370
Barcelona	2	25
Valencia	1	25
Huelva	1	25
Málaga	1	8
Sevilla	1	5
Cuenca	1	5
La Coruña	1	100
San Sebastián	1	20
Oviedo	1	5

En periodo de instalación	Número de emisoras	Potencia total KW.
Barcelona	1	250
Sevilla	1	250
Canarias	1	250

Las emisoras comarcales son nueve en total, con las potencias e instalaciones siguientes:

Emisoras	Potencia KW.
Radio Barcelona	5
Radio España de Madrid	12
Radio Valencia	5
Radio Sevilla	5
Radio Madrid	20
Radio San Sebastián	5
Radio España de Barcelona	10
Radio Intercontinental	5
Radio Zaragoza	5

Las emisoras locales suman un total de 57, todas ellas con una potencia de hasta 5 KW., situadas en capitales de provincia o en algunas localidades de importancia.

Las emisoras institucionales están a su vez integradas por las redes siguientes: